

Playas, 08 de febrero de 2024
OFICIO No. GADMCP-ALCALDIA-2024-189-O

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AB. GILMAR GABRIEL BALLADARES ESPINOZA, portador de cedula de ciudadanía No. 092018340-7, de estado civil soltero, profesional de derecho, domiciliado en el cantón Playas Provincia del Guayas, con correo electrónico: gabriel.balladares@municipioplayas.gob.ec, en mi calidad de máxima autoridad del cantón Playas, conforme lo determina el COOTAD, ante ustedes comparezco y solicito lo siguiente:

Asumí el cargo de Alcalde del cantón Playas con fecha 14 de mayo del 2023, contrayendo todas las funciones como máximo administrador del cabildo municipal, dándome la novedad de que el mismo, se encuentra en una crisis financiera y administrativa a consecuencia de la mala gestión realizada por anteriores administraciones, las cuales ni siquiera pudieron realizar un proceso de transición claro respecto a las cuentas municipales ni inventario municipal.

Dentro de la revisión exhaustiva de procesos judiciales que mantenía esta municipalidad nos encontramos con la novedad de una acción pública de inconstitucionalidad No. 112-20-IN, presentada por el Ab. Francisco Alberto Ticina Navarro en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, el cual refería a la inconstitucionalidad de la ordenanza municipal No. 002-2016 denominada “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD GENERAL VILLAMIL CABECERA CANTONAL DE PLAYAS PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 329 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1993, POR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LIMITE URBANO DEL CANTÓN PLAYAS”

Que dentro del fundamento de las pretensiones del accionante se indicaba que dicha normativa se encontraba en vigencia pese a no ser publicado en el Registro Oficial el cual es el órgano de publicación y difusión del Estado.

Conforme a este antecedente y en virtud de la escasa información documental referente a dicha acción pública que reposa dentro los archivos de esta municipalidad; solicito a ustedes se informe si actualmente la ordenanza municipal No. 002-2016 se encuentra publicada y en vigencia.

Seguro de que mi pedido merecerá la atención favorable, anticipo mi agradecimiento, a la vez que hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Abg. Gilmar Gabriel Balladares Espinoza
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PLAYAS